

ACUERDO No. 044 de 2025
(28 de julio)

“Por el cual formaliza la constitución del Laboratorio de Medición y Evaluación Psicológica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas”

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS DE LA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 075 de 1994 - Estatuto General de la Universidad Surcolombiana, y,

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión del 22 de febrero de 1996, decidió mediante el Acuerdo 008 de 1996, aprobar la creación del Programa de Psicología el cual se encuentra debidamente registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, con el número 4899.

Que mediante Resolución No. 6106 del 12 de junio de 2019, el Ministerio de Educación Nacional, renovó la Acreditación de Alta Calidad y mediante Resolución No. 012758 del 06 de agosto de 2018, renovó el Registro Calificado al Programa de Psicología, por el término de siete (07) años el Registro Calificado, es decir, que este vence el 06 de agosto de 2025 y debe tramitarse su renovación a partir de un proceso de autoevaluación del programa.

Que uno de los requisitos establecidos por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) para la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del Programa de Psicología es el fortalecimiento y la disponibilidad de espacios adecuados para la formación teórico-práctica, tales como laboratorios especializados y otros entornos de aprendizaje pertinentes, así como la actualización periódica de equipos tecnológicos y software especializado, conforme a los lineamientos del CNA y las condiciones de calidad establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que uno de los aspectos fundamentales en la organización académica y administrativa del programa es la formalización y regulación de sus laboratorios, con el fin de determinar los espacios de apoyo académico disponibles para estudiantes y docentes.

Que, en sesión del Consejo de Facultad del 28 de julio de 2025, según consta en el Acta No. 039, se analizó el oficio radicado el 24 de julio de 2025, suscrito por el docente **Duván Fernando Gómez Morales**, en calidad de Coordinador del Laboratorio de Pruebas Psicológicas, mediante el cual se solicita la formalización del citado laboratorio, anexando el proyecto de acuerdo correspondiente.



Que, de acuerdo con lo expuesto en dicho oficio, el laboratorio ha venido funcionando desde el año 2014 bajo la denominación de *Laboratorio de Pruebas Psicológicas*, consolidándose como un espacio fundamental para la formación de los estudiantes del Programa de Psicología.

Que el laboratorio cuenta con un inventario amplio y actualizado de pruebas psicológicas, que son utilizadas en asignaturas como Psicometría, Pruebas Psicológicas, Técnicas e Instrumentos, Neuropsicología y Entrevista, permitiendo el desarrollo de prácticas académicas en evaluación e interpretación psicométrica, en concordancia con la normativa vigente en Colombia, así como con los principios éticos y bioéticos correspondientes.

Que, dada su trayectoria, el uso especializado y su relevancia en la formación e investigación, resulta pertinente formalizar su existencia y funcionamiento bajo la denominación de "Laboratorio de Medición y Evaluación Psicológica", nombre que se ajusta de manera más precisa a las actividades que se desarrollan en el y al enfoque académico del programa.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Formalizar la constitución del *Laboratorio de Medición y Evaluación Psicológica*, con sede física en el aula L-62-112 del Centro Comercial Los Comuneros, ubicado en la carrera 2 No. 08-06, adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Laboratorio tiene como objetivo apoyar los procesos de formación, investigación y extensión en el campo de la medición y evaluación psicológica, dirigido a estudiantes, docentes, semilleros y grupos de investigación del Programa de Psicología.

ARTÍCULO TERCERO. El Laboratorio desempeñará funciones esenciales en docencia, investigación y extensión, conforme a las políticas académicas y científicas de la Universidad Surcolombiana.

ARTÍCULO CUARTO. La estructura organizativa del Laboratorio estará compuesta por:

- Un Coordinador, quien será un docente de tiempo completo adscrito al Programa de Psicología, con formación académica y experiencia demostrable en medición, evaluación psicológica, estadística, psicometría y/o campos afines.
- Un monitor, estudiante activo del programa.
- Auxiliares de laboratorio, según disponibilidad presupuestal.



PARÁGRAFO 1. Las funciones de coordinación tendrán derecho a una asignación horaria adecuada para el desarrollo de actividades académicas, administrativas e investigativas, conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2. El proceso de elección, inscripción y funciones del monitor se regirá por lo establecido en el Acuerdo CA 012 de 2023 o la norma que lo sustituya.

PARÁGRAFO 3. La designación de auxiliares de laboratorio estará a cargo de la Vicerrectoría de Investigación o de la Facultad, según el origen de los recursos que financien su vinculación.

ARTÍCULO QUINTO. El Coordinador del Laboratorio será designado por el Consejo de Facultad, previa nominación del Jefe de programa de Psicología, y tendrá a su cargo la gestión académica, investigativa y administrativa del mismo.


ARTÍCULO SEXTO. Son funciones del Coordinador del Laboratorio de Medición y Evaluación Psicológica:

- a) Gestionar y supervisar el adecuado funcionamiento del laboratorio.
- b) Brindar orientación y respaldo en los aspectos administrativos y académicos de las actividades del laboratorio.
- c) Planificar y organizar el uso de las instalaciones, recursos y materiales disponibles.
- d) Coordinar y gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instrumentos.
- e) Aprobar o rechazar solicitudes de servicio presentadas por estudiantes y docentes.
- f) Coordinar, planificar y evaluar las actividades del monitor y auxiliares de laboratorio.
- g) Presentar al Jefe de Programa el plan de adquisiciones y suministros del laboratorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).


ZULMA YADIRA CEPEDA RODRIGEZ
Decana


INGRID PAOLA HEREDIA NAVARRO
Secretaria Académica

Vigilada Mineducación